

SECRETARÍA CONCEJALÍA	RECIBIDO: <i>Hanna Dueñas</i>
	FECHA: <i>15/10/2018</i>
	HORA: <i>15H24</i>
	FIRMA: <i>[Signature]</i>
EDDY SÁNCHEZ CUENCA CONCEJAL	de octubre del 2018

[Handwritten signatures and notes]

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN

Fecha: *12 OCT 2018* Hora: *12:57*

RECEBIDO POR: *[Signature]*

ONICA
Analesi
Juanes
- Recomienda
[Signature]
16-X-18

Licenciado
Eddy Sanchez
Presidente de la Comisión de Movilidad
Distrito Metropolitano de Quito
Presente

De nuestras consideraciones:

Nosotros, **Oscar Andrés Dueñas Coello** Gerente de la Sociedad de Hecho denominada Transportes Caraburo "TRANSCARABURO" del sector de Otón de Vélez de la Parroquia de Yauquí ; **Luis Enrique Proaño Benalcázar** Coordinador de la Pre-Compañía de Transporte en Microbuses " Ruta Escondida" de la Parroquia de San José de Minas ;y, **Flavio Germán Moya Quishpe** Gerente de la Compañía TRANSCATZUQUI, del sector de Catzuqui de Velasco (noroccidente de Quito) ; todos transportistas informales, conocedores de su alto espíritu de colaboración ante usted comparecemos para exponer y solicitar lo siguiente:

La Ordenanza Metropolitana No. 0128 sancionada el 25 de julio del 2016, define en su artículo (3) al Servicio de Transporte Intracantonal : " Artículo... (3).- *Definición.- Para efectos de la presente Ordenanza, el Servicio de Transporte Público Intracantonal consiste en el traslado en forma colectiva y/o masiva de personas, dentro de los límites cantonales, haciendo uso del parque automotor debidamente autorizado y sujeto a una contraprestación económica, pudiendo ser un servicio urbano (entre parroquias urbanas), servicio rural (entre parroquias rurales) o servicio combinado (entre parroquias urbanas y rurales)*".

Además, la Disposición Transitoria Tercera de la mencionada Ordenanza dispone: " La Secretaría de Movilidad, en un plazo máximo de 90 días a partir de la sanción de la presente ordenanza, presentará para conocimiento de la Comisión de Movilidad, y posteriormente del Concejo Metropolitano, los informes técnicos actualizados sobre la prestación de servicio público de transporte que contenga los índices de oferta y demanda, ubicación, rutas, frecuencias y más condicionantes técnicos necesarios para iniciar el proceso de regularización de la prestación de servicio de transporte público intracantonal e intraparroquial en las zonas urbanas y rurales del Distrito Metropolitano de Quito que no son parte de la presente Ordenanza". (El énfasis nos pertenece).

Al respecto es importante señalar lo que dispone la Ordenanza Metropolitana No. 128 de 25 de julio del 2016, en su Disposición General Tercera: "En todo aquello que no esté prescrito en la presente Ordenanza Metropolitana regirá lo establecido en las Ordenanzas Metropolitanas 194 y 247 y sus respectivas reformas, así como en la normativa nacional y local vigentes".

Estas disposiciones son completamente claras ya que en primer lugar son emitidas por la máxima autoridad legislativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como es su Concejo Municipal, conforme lo establece el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) que establece: "Art. 57.- **Atribuciones del concejo municipal.- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones**"

Como lo resuelto por el Concejo Metropolitano de Quito, ha causado estado, en consecuencia es de estricto cumplimiento para los funcionarios Municipales conforme lo dispuesto en el artículo 404, del COOTAD, norma que para su mayor conocimiento me permito transcribir "Art. 404.- **Impugnación**

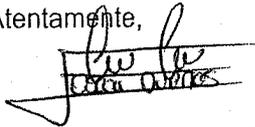
[Handwritten notes]
maur
15/10/18
10H25

de actos normativos.- Los actos normativos de los órganos legislativos que forman parte de los gobiernos autónomos descentralizados, excepto las juntas parroquiales rurales, causan estado y no admiten otra vía de impugnación que la jurisdiccional ante la Corte Constitucional, sin perjuicio de la iniciativa popular normativa establecida en la norma constitucional y la ley".

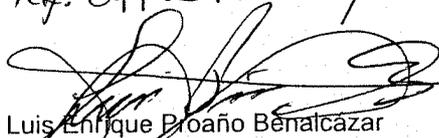
Es importante recalcar que la Ordenanza Metropolitana No. 128 de fecha 25 de julio del 2016, en su Disposición Transitoria Tercera, otorgó a la Secretaría de Movilidad 90 días para que remita el informe técnico para INICIAR EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL E INTRAPARROQUIAL EN LA ZONAS QUE NO FUERON CONSIDERADAS EN LA ORDENANZA SEÑALADA; HABIENDO TRANSCURRIDO DESDE EL 25 DE OCTUBRE DEL 2016 (fecha de plazo de 90 días para la emisión del informe técnico por parte de la Secretaria de Movilidad) , hasta el día de hoy 12 de Octubre del 2018 , DOS AÑOS 2 MESES Y CATORCE DIAS ES DECIR OCHOCIENTOS NUEVE DIAS, DE RETRASO DE LA NORMA EMITIDA POR EL CONCEJO METROPOLITANO, POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y DE LA COMISION DE MOVILIDAD.

Por lo señalado pedimos de la manera más comedida se informe el porqué del retraso en el tratamiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la mencionada Ordenanza; y, con la finalidad explicar de mejor manera nuestra situación y hacer conocer la realidad en la prestación del servicio que prestamos a los integrantes de la Comisión que usted Preside. Solicitamos de la manera más comedida **SE NOS RECIBA EN COMISIÓN AMPLIADA** a los representantes de las organizaciones que suscribimos la presente.

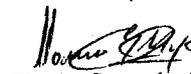
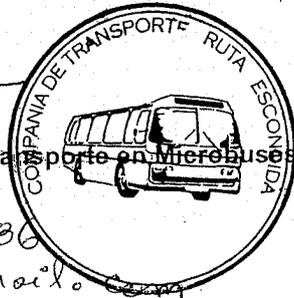
Atentamente,



Sr. Oscar Andrés Dueñas Coello ✓
Gerente de la Sociedad de Hecho denominada Transportes Caraburo "TRANSCARABURO"
CC. 1724027717
tel: 099 534 6933 / caraburotransportes@gmail.com



Luis Enrique Proaño Benalcázar
Coordinador de la Pre-Compañía de Transporte en Microbuses "Ruta Escondida"
CC 100194791-4
0991401906 / 2302086
enrique01041995@hotmail.com



Flavio Germán Moya Quishpe
Gerente de la Compañía TRANSCATZUQUI
CC 1710458249

0959245473 / 3351011
catzuquetransportes@hotmail.com

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y COTIZACION

CEGLA No. 172402771-7

CIUDADANO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 DUEÑAS COELLO OSCAR ANDRES
 UBICACION DEL NACIMIENTO
 PICHINCHA
 CANTON
 QUITO
 SEXO: MASCULINO
 ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCION SUPERIOR

APellidos y Nombres: DUEÑAS COELLO OSCAR ANDRES
 APELLIDOS Y NOMBRES
 COELLO OSCAR ANDRES
 CANTON: QUITO
 PROVINCIA: PICHINCHA

IMP. IGM/MJ

CERTIFICADO DE VOTACION
 4 DE FEBRERO 2018

007 UNTA No.
 007-207 NUMERO
 1724027717 CEGULA

DUEÑAS COELLO OSCAR ANDRES
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTON
 YARUQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:
 ZONA:



REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUPRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. IGM/MJ

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

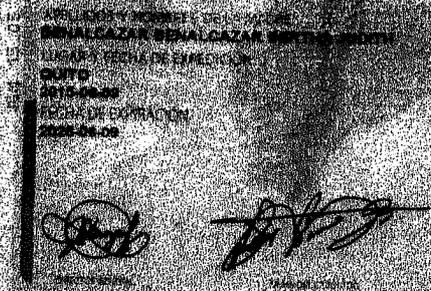
CEDULA DE
CIUDADANIA
 No. **100194731-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
PROAÑO BENALCAZAR
LUIS ENRIQUE
 FECHA DE NACIMIENTO
1974-09-21
 SEXO
MASculino
 ESTADO CIVIL
CASADO
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 ZONA
01
 PARROQUIA
JACOVIDAS
BATALLAS VALENCIA




NIVEL DE EDUCACION **BACHILLERATO** **ENVIADO RENOVADO** **V4444V2222**

PROAÑO LUIS ENRIQUE
BENALCAZAR BENALCAZAR
1974-09-21
QUITO
2018-08-20
2018-08-20





CERTIFICADO DE VOTACION
 4 DE FEBRERO 2018

006
 JUNTA No.

006 - 096
 NUMERO

1001947314
 CEDULA

PROAÑO BENALCAZAR LUIS ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCION
ZONA 1

CANTON
SAN JOSE DE MINAS

PARROQUIA

